PROYECTO EJECUCIÓN NUEVO I.E.S. JAUME I DE BORRIANA

NOVIEMBRE 2019

Plaça Manuel Sanchis Guarner, 6 Borriana, Castellón







MA. ANEJOS A LA MEMORIA MA.1 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

MA.1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE GESTIÓN	2
MA.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES INTERVENIENTES	2 3 5
MA.1.3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	7
MA.1.4. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA	Y 9
MA.1.5. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA	14
MA.1.6. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA	E 15
MA.1.7. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA	24
MA.1.8. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Ý
MA.1.9. PLIEGO DE CONDICIONES.	28
MA.1.10. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	
MA.1.11. PLANOS DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	Ė
MA.1.12. ANEJO. EMPRESAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	35

1

MA.1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE GESTIÓN

El encargo del presente "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO IES JAUME I. BORRIANA" situado en la Plaça Manuel Sanchis Guarner nº6, lo realiza el Ajuntament de Borriana, promotor de las obras.

El presente estudio tiene por objeto establecer el protocolo de actuación en materia de gestión de residuos, durante los trabajos de construcción y demolición, para dar cumplimiento al RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición.

MA.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES INTERVENIENTES.

En el proceso de Gestión de Residuos a desarrollar para una determinada obra, intervendrán distintos agentes, los cuales deben quedar correctamente reflejados e identificados en el Estudio de Gestión, a continuación, se indican sus definiciones, partiendo de el RD 105/2008 y la Ley 10/2000, los Agentes Intervinientes en la Gestión de los Residuos de la Construcción del presente edificio son:

A). EL PRODUCTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (PROMOTOR):

PROMOTOR: AJUNTAMENT DE BORRIANA

DIRECCIÓN: Plaça Major, 1,

12530 Borriana (Castellón)

CIF: P1203200I

El Promotor es el PRODUCTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, por ser la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en la obra de construcción y demolición; además de ser la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de la obra de construcción y demolición. También por ser la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008 y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

En aplicación del art. 46., de la Ley 10/2000, y sin perjuicio de los registros ya existentes en materia de producción de residuos peligrosos, se crea el Registro de Productores de Residuos de la Comunidad Valenciana. El registro se compone de dos secciones: la sección primera, en la que se inscribirán todas aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas para la producción de los residuos peligrosos, y la sección segunda, en la que se inscribirán todas aquellas personas o entidades autorizadas para la producción de los residuos no peligrosos que planteen excepcionales dificultades para su gestión.



B). EL POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (CONSTRUCTOR): En el momento de redactar este Estudio de Gestión de Residuos, se desconoce quién será el contratista principal de la obra.

El contratista principal es el POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, por ser la persona física o jurídica que tiene en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostenta la condición de gestor de residuos. Tienen la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecuta la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. No tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma el Plan de Gestión de Residuos en el que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el presente ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un GESTOR DE RESIDUOS o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores, se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.



Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón:	80′00Tn
Ladrillos, tejas, cerámicos:	40′00Tn
Metal:	
Madera:	
Vidrio:	1′00Tn
Plástico:	0′50Tn
Papel y cartón:	0′50Tn

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación, la documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, del R. D. 105/2008, la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Los planes que aprueben las comunidades autónomas o las entidades locales, estarán a lo indicado en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados.

Los productores y poseedores de residuos urbanos o municipales estarán obligados a entregarlos a las entidades locales o, previa autorización de la entidad local, a un gestor autorizado o registrado conforme a las condiciones y requisitos establecidos en las normas reglamentarias de la Generalitat y en las correspondientes ordenanzas municipales, y, en su caso, a proceder a su clasificación antes de la entrega para cumplir las exigencias previstas por estas disposiciones.

Las entidades locales adquirirán la propiedad de los residuos urbanos desde su entrega y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se hayan observado las correspondientes ordenanzas y demás normativa aplicable.





Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a cumplir los objetivos de valorización fijados en los correspondientes planes locales y autonómicos de residuos, fomentando el reciclaje y la reutilización de los residuos municipales originados en su ámbito territorial.

C). GESTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El GESTOR será la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, después de su cierre, así como su restauración ambiental (GESTIÓN) de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Partiendo de las tipologías de residuos que se generen en la obra objeto de estudio, es necesario desarrollar y reflejar en el Plan de Gestión de Residuos aquellos gestores que previsiblemente intervendrán en el proceso de gestión de residuos, que plantee el redactor del plan. Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en el RD 105/2008, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
- En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.









En aplicación del art. 52 de la Ley 10/2000, se crea el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana, adscrito a la Consellería competente en Medio Ambiente. En el registro constarán, como mínimo, los siguientes datos: Datos acreditativos de la identidad del gestor y de su domicilio social. Actividad de gestión y tipo de residuo gestionado. Fecha y plazo de duración de la autorización, así como en su caso de las correspondientes prórrogas.

Las actividades de gestión de residuos peligrosos quedarán sujetas a la correspondiente autorización de la Consellería competente en Medio Ambiente y se regirán por la normativa básica estatal y por lo establecido en esta ley y normas de desarrollo.

Además de las actividades de valorización y eliminación de residuos sometidas al régimen de autorización regulado en el artículo 50 de la Ley 10/2000, quedarán sometidas al régimen de autorización de la Consellería competente en Medio Ambiente las actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en la recogida y el almacenamiento de este tipo de residuos, así como su transporte cuando se realice asumiendo el transportista la titularidad del residuo. En todo caso, estas autorizaciones quedarán sujetas al régimen de garantías establecido en el artículo 49 de la citada Ley.

Cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice esta actividad por cuenta de terceros, deberá notificarlo a la Consellería competente en Medio Ambiente, quedando debidamente registrada en la forma que reglamentariamente se determine.

Los gestores que realicen actividades de recogida, almacenamiento y transporte quedarán sujetos a las obligaciones que, para la valorización y eliminación, se establecen en el artículo 50.4 de la Ley 10/2000, con las especificaciones que para este tipo de residuos establezca la normativa estatal.

D). DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El/los agentes que intervienen en el proceso constructivo, asumiendo la función técnica de dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra.

El RD 105/2008 fija como su obligación la de aprobar el plan de gestión de residuos, que presente el poseedor de residuos (Constructor). Independientemente, de que conjuntamente o de forma individual hayan redactado el estudio de gestión previo.

El RD 105/2008 no obliga a que el acto de aprobación del plan de gestión, se formalice mediante documento expreso, aunque será conveniente que se plasme en el libro de órdenes o en documento específico. (Acta de aprobación de Plan de Gestión de Residuos).

E). CONTROL DE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

Las Comunidades autónomas y entidades locales, colaborarán para darse la asistencia mutua que precisaran, para el cumplimiento de las funciones, que les atribuye la Legislación sobre Residuos, en relación con la autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición.

En estos términos las Comunidades autónomas, podrán exigir la constitución de una fianza u otra garantía financiera, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras al productor, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RD.







MA.1.3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la elaboración del estudio se han tenido presente las siguientes normativas:

Nacional.

- Artículo 45 de la Constitución Española.
- Ley de envases y residuos de envases. Ley 11/1997, de 24 de abril, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 25 de abril de 1997,

Desarrollada por:

- Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Modificada por:

- Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio. Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 27 de marzo de 2010
- REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito a vertedero.

Modificado por:

- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Modificado por:

- Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio. Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 27 de marzo de 2010
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Corrección de errores:

- Corrección de errores de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero. B.O.E.: 12 de marzo de 2002.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.









- Plan nacional integrado de residuos para el período 2008-2015. Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático. B.O.E.: 26 de febrero de 2009.
- Ley de residuos y suelos contaminados. Ley 22/2011, de 28 de julio, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 29 de julio de 2011
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Territorio del Estado.

Comunidad Autónoma.

• LEY 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana de PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT.

Al presente Proyecto le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, según el art. 3.1., por producirse residuos de construcción y demolición como: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genera en la obra de construcción o demolición, y que generalmente, no es peligroso, no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

El presente Estudio de Gestión de Residuos será de aplicación a los residuos con excepción de:

- a) Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- b) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.
- c) Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les han sido de aplicación el R. D. 105/2008 en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

También le es de aplicación en virtud del art. 3.1., de la Ley 10/2000, la citada ley será de aplicación a todo tipo de residuos que se originen o gestionen en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.





Es por ello que se generan según el art. 4.1., de la Ley 10/2000, cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, perteneciente a alguna de las categorías clasificadas según el artículo 6 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos.

En la Comunidad Valenciana se estará a lo dispuesto por la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana, adscrita a la Consellería competente en Medio Ambiente. Las funciones de la Entidad de Residuos regulada en el capítulo II del título I de la ley 10/2000, hasta el momento en que el Gobierno Valenciano apruebe su Estatuto, se desarrollarán por la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, de la Consellería de Medio Ambiente.

Tal y como determina el art. 22., de la Ley 10/2000, en la Comunidad Valenciana las actividades tanto públicas como privadas de gestión de residuos se ejecutarán conforme a los planes de residuos aprobados por las administraciones públicas competentes.

Los planes de residuos aplicables son: Plan Integral de Residuos, Planes Zonales de Residuos, Planes Locales de Residuos.

El presente ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, se redacta por la imposición dada en el art. 4.1. a), del R. D. 105/2008, sobre las "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición", que deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Además, en su art. 4. 2., del R. D. 105/2008, determina que, en el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos a los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 7.° de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

MA.1.4. <u>ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y</u> DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA.

Se va a proceder a practicar una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

A continuación se describe con un marcado en cada casilla, para cada tipo de residuos de construcción y demolición (RCD) que se identifique en la obra de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/ 2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores, en función de las Categorías de Niveles I, II.



PROYECTO DE EJECUCIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS PR-169 INSTITUTO IES JAUME I BORRIANA

Plaça Manuel Sanchis Guarner n°6, 12530 Borriana, Castelló

Promotor: Ajuntament de Borriana

Descripción según Art. 17 del Anexo III de la ORDEN MAM/304/2002

RCDs Nivel I

1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN

X 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03

RCDs Nivel II

RCD	RCD: Naturaleza no pétrea					
1. A	1. Asfalto					
Х	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01				
2. N	1adera					
Х	17 02 01	Madera				
3. N	letales					
Х	17 04 01	Cobre, bronce, latón				
Х	17 04 02	Aluminio				
Х	17 04 04	Zinc				
Х	17 04 05	Hierro y Acero				
Х	17 04 06	Metales mezclados				
Х	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10				
4. P	apel					
Х	20 01 01	Papel				
5. P	lástico					
Х	17 02 03	Plástico				
6. V	idrio					
Х	17 02 02	Vidrio				
7. Y	eso					
Х	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01				

RCD: Naturaleza pétrea

1. A	1. Arena Grava y otros áridos					
Х	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07				
Х	01 04 09	Residuos de arena y arcilla				

Hormigón

X 17 01 01 Hormigón

3. Lc	3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos				
Х	17 01 02	Ladrillos			
Х	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos			
Х	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas del código 1 7 01 06.			

4. Pi	edra	
Х	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03









Promotor: Ajuntament de Borriana

RCD	RCD: Potencialmente peligrosos y otros			
1. B	1. Basuras			
Х	20 02 01	Residuos biodegradables		
Х	20 03 01	Mezcla de residuos municipales		

2. Po	2. Potencialmente peligrosos y otros					
Х	17 03 01 Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla					
Х	17 04 10 Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's					
		Tubos fluorescentes				
X	16 06 04	04 Pilas alcalinas y salinas				
X	16 06 03	06 03 Pilas botón				
Х	15 01 10	Envases vacíos de metal o plastico contaminado				
Х	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices				
X	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes				
X	15 01 11	Aerosoles vacios				

En el Decreto se establece que en el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud de la licencia urbanística, deben constar los volúmenes y las características de los residuos que van a originarse, teniendo en cuenta su origen diverso, de derribo, de construcción o de excavación, codificándose con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAN/304/2002, de 8 de febrero. La composición de los residuos es variable, y los volúmenes de los residuos son aún temas poco estudiados, sobre todo en cuanto a los residuos originados en la ejecución material de la construcción, por lo que se realiza una evaluación estimativa de los residuos que se originarán en la obra. Los residuos de excavación y de derribo, serán los que resulten de la medición que se origine en el proyecto de ejecución preferiblemente, y si no fuera posible, se realizará una cuantificación estimativa de estos residuos, utilizando modelos de edificios predeterminados.

Para la Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos, en función de las categorías determinadas en las tablas anteriores, para la Obra Nueva, y en ausencia de datos más contrastados, se adopta el criterio de manejarse con parámetros estimativos con fines estadísticos de entre 5 ′00 y 10′00cm de altura de mezcla de residuos por m² construido según usos con una densidad tipo del orden de 0′50 tn/m3 a 1′50 tn/m3.

Estimación de residuos en OBRAS CONSRTUCCIÓN NUEVO CENTRO IES JAUME I							
USOS PRINCIPALES EDIFICIO	(S) m2 superficie construida	(V) m3 volumen residuos (SxH)	(d) densidad tipo 1′50 y 0′50 tn/m3	(Tn) tot toneladas de residuo (v x d)			
Secundaria y bachiller	8.172,68	817,27	1,50	1.225,90			
Ciclos formativos	3.877,25	387,72	1,50	581,59			
Gimnasio-cafetería	1.050,44	105,04	1,50	157,57			
Urbanización-espacios exteriores	10.123,72	50,62	1,50	75,93			
				2.040,98			

Una vez se obtiene el dato global de Tn de RCDs por m² construido, se procede a continuación a estimar el peso por tipología de residuos.





RCDs Nivel I		
		Tn
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC		Toneladas de cada tipo de RDC
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN		
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto		10.101,66
RCDs Nivel II		
RCDs Niver II	%	Tn
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso	Toneladas de cada tipo de RDC
RCD: Naturaleza no pétrea		
1. Asfalto	0,050	102,05
2. Madera	0,040	81,64
3. Metales	0,035	71,43
4. Papel	0,005	10,20
5. Plástico	0,015	30,61
6. Vidrio	0,005	10,20
7. Yeso	0,035	71,43
TOTAL estimación	0,185	377,58
RCD: Naturaleza pétrea		
1. Arena Grava y otros áridos	0,040	81,64
2. Hormigón	0,170	346,97
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	0,540	1.102,13
4. Piedra	0,050	102,05
TOTAL estimación	0,800	1.632,79
RCD: Potencialmente peligrosos y otros		
1. Basuras	0,010	20,41
2. Potencialmente peligrosos y otros	0,005	10,20
TOTAL estimación	0,015	30,61

Para la estimación del volumen de los RCD según el peso evaluado, se realiza para cada tipo de RCD identificado, tomando además el volumen de tierras y pétreos, no contaminados (RDCs Nivel I) procedentes de la excavación de la obra, calculando con los datos de extracción previstos en proyecto.

El volumen de tierras procedentes de la excavación, se obtiene de los datos del proyecto una cantidad total de 6.734'44m3.

Para el cálculo del peso de estas tierras tomando el valor del Documento Básico SE-AE, en su Anejo C, PRONTUARIO DE PESOS Y COEFICIENTES DE ROZAMIENTO INTERNO, respecto a la Tabla C.6., PESO ESPECIFICO Y ÁNGULO DE ROZAMIENTO DE MATERIALES ALMACENABLES Y A GRANEL., para una Arena y Grava adopta un valor entre 15'00 a 20'0 Kn/m³.

 $6.734'44m^3 \times 1'50 \text{ Tn/m}^3 = 10.101'66\text{Tn}.$









PROYECTO DE EJECUCIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS PR-169 INSTITUTO IES JAUME I BORRIANA

Plaça Manuel Sanchis Guarner n°6, 12530 Borriana, Castelló

Promotor: Ajuntament de Borriana

		egún Art. 17 del Anexo III de la ORDEN MAM/304/2002	Tn Toneladas de residuo	d densidad tipo entre 1′50 y 0′50	V m3 volumen residuos
Ds	Nivel I				
1. 1	TIERRAS Y	PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN	Cantidad	Densidad	Volumen
	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	10.101,66		6.734,4
	N. 1.11				
<u> Ds</u>	Nivel II				
RCI	D: Natural	eza no pétrea	Cantidad	Densidad	Volumen
	Asfalto				
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	102,05	1,30	78,5
	Madera				
_	17 02 01	Madera	81,64	0,60	136,0
	Metales 17 04 01	Cobre, bronce, latón	7,14	1,50	4,7
	17 04 02	Aluminio	5,00	1,50	3,3
	17 04 03	Plomo	0,00	1,50	0,0
	17 04 04	Zinc	10,72	1,50	7,1
Х	17 04 05	Hierro y Acero	23,57	1,50	15,7
У	17 04 06 17 04 06	Estaño Metales mezclados	0,00 17,86	1,50 1,50	0,0
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	7,14	1,50	4,7
	Papel		7,14	1,50	1,7
	20 01 01	Papel	10,20	0,90	11,3
	Plástico	Tau.			
	17 02 03 /idrio	Plástico	30,61	0,90	34,0
	17 02 02	Vidrio	10,20	1,50	6,8
	reso	That's	10,20	1,50	0,0
Χ	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	71,43	1,20	59,5
		eza pétrea	Cantidad	Densidad	Volumen
		va y otros áridos	00.41	1.50	10.4
	01 04 08 01 04 09	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07 Residuos de arena y arcilla	20,41	1,50 1,50	13,6 40,8
	010107	nosacco de archa y arama	01,20	1,00	10,0
	Tormigón				
Х	17 01 01	Hormigón	346,97	1,50	231,3
2 1	adrillas	azulejos y otros cerámicos			
	17 01 02	Ladrillos	385,75	1,50	257,1
X	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	440,85	1,50	293,9
Χ	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas del código 1 7 01 06	275,53	1,50	183,6
4. F	Piedra				
Х	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	102,05	1,50	68,0
					Volumen
	D: Potenci	almente peligrosos y otros	Cantidad	Densidad	
RCI		almente peligrosos y otros	Cantidad	Densidad	7010111011
RCI	D: Potenci Basuras 20 02 01	Residuos biodegradables	Cantidad 7,14		
RCI	Basuras				7,9
RCI 1. E X X	20 02 01 20 03 01	Residuos biodegradables	7,14	0,90	7,9
1. E X X	20 02 01 20 03 01	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales	7,14	0,90	7,9
1. E X X X 2. F X	20 02 01 20 03 01 20 03 01 20 03 01 17 03 01 17 04 10	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales ente peligrosos y otros Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's	7,14 13,27 0,41 2,04	0,90 0,90 0,50 0,50	7,9 14,7 0,8 4,0
1. E X X X 2. F X X	20 02 01 20 03 01 20 03 01 20 03 01 17 03 01 17 04 10 20 01 21	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales ente peligrosos y otros Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's Tubos fluorescentes	7,14 13,27 0,41 2,04 0,20	0,90 0,90 0,50 0,50 0,50	7,5 14,7 0,8 4,0
1. E X X X 2. F X X X	20 02 01 20 03 01 20 03 01 20 03 01 17 04 10 20 01 21 16 06 04	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales ente peligrosos y otros Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's Tubos fluorescentes Pilas alcalinas y salinas	7,14 13,27 0,41 2,04 0,20 0,10	0,90 0,90 0,50 0,50 0,50 0,50	7,5 14,7 0,8 4,0 0,2
1. E X X 2. F X X X X	20 02 01 20 03 01 20 03 01 20 03 01 17 04 10 20 01 21 16 06 04 16 06 03	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales ente peligrosos y otros Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's Tubos fluorescentes Pilas alcalinas y salinas Pilas botón	7,14 13,27 0,41 2,04 0,20 0,10 0,10	0,90 0,90 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50	7,9 14,7 0,8 4,0 0,2 0,2 0,2
1. E X X 2. F X X X X X	20 02 01 20 03 01 20 03 01 20 03 01 17 04 10 20 01 21 16 06 04	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales ente peligrosos y otros Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's Tubos fluorescentes Pilas alcalinas y salinas Pilas botón Envases vacíos de metal o plástico contaminado	7,14 13,27 0,41 2,04 0,20 0,10 0,10 4,03	0,90 0,90 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50	7,9 14,7 0,8 4,0 0,2 0,2
2. F X X X X X X X	20 02 01 20 03 01 20 03 01 17 03 01 17 04 10 20 01 21 16 06 04 16 06 03 15 01 10	Residuos biodegradables Mezcla de residuos municipales ente peligrosos y otros Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's Tubos fluorescentes Pilas alcalinas y salinas Pilas botón	7,14 13,27 0,41 2,04 0,20 0,10 0,10	0,90 0,90 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50	7,5 14,7 0,8 4,0 0,2 0,2 0,2 8,0





Por lo que según la estimación realizada en base a la estadística de los residuos que se producen en obra nueva se obtiene el siguiente cuadro resumen.

			OBRA NUEVA	
			Tn Toneladas de residuo	V m3 volumen residuos
RCDs Nivel I				
1. TIERRAS Y P	ÉTROS DE LA EX	(CAVACIÓN	10.101,66	6.734,44
RCDs Nivel II				
RCD: Naturalez	a no pétrea		377,58	373,87
RCD: Naturalez	a pétrea		1632,79	1088,52
RCD: Potencial	mente peligroso	s y otros	30,61	43,09

MA.1.5. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA.

En el presente punto se justificarán las medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además, en la fase de proyecto de la obra, se han tenido en cuenta las alternativas de diseño y constructivas, que generen menos residuos en la fase de construcción y explotación, y todas aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

Debido a las condiciones de espacio de la parcela, no se podrán realizar trabajos de separación y acopio en la obra, debiéndose realizar fuera de la obra por Gestor Autorizado.

Los RCDs correspondientes a la familia de "Tierras y Pétreos de la Excavación", se ajustarán a las dimensiones específicas del proyecto, en cuanto a los Planos de Cimentación y siguiendo las pautas del Estudio Geotécnico, del suelo donde se va a proceder a excavar.

Respecto de los RCD de "Naturaleza No Pétrea", se atenderán a las características cualitativas y cuantitativas, así como las funcionales de los mismos.

En referencia a las Mezclas Bituminosas, se pedirán para su suministro las piezas justas en dimensión y extensión, para evitar los sobrantes innecesarios. Antes de la colocación se planificará la forma de ejecución, para proceder a la apertura de las piezas mínimas y que se queden dentro de los envases los sobrantes no ejecutados.

Respecto a los productos derivados de la Madera, esta se replanteará junto con el carpintero, a fin de utilizar el menor número de piezas y se pueda economizar en lo posible su consumo.

Los Elementos Metálicos, incluidas sus aleaciones, se pedirán los mínimos y necesarios a fin de proceder a la ejecución de los trabajos donde deban ser utilizados. El Cobre, Bronce y Latón se aportará a la obra en las condiciones prevista en su envasado, con el número suficiente según la dimensión determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación la planificación correspondiente, a fin de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

Respecto al uso del Aluminio, se exigirá al carpintero metálico, que aporte todas las secciones y dimensiones fijas del taller, no produciéndose trabajos dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes Kits prefabricados.

Los Metales Mezclados se aportarán, también a la obra en las condiciones prevista en su envasado, con el número suficiente según la dimensión determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación la planificación correspondiente, a fin de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

Respecto al Hierro y el Acero, tanto el ferrallista, como el cerrajero y el carpintero metálica, deberán aportar todas las secciones y dimensiones fijas del taller, no produciéndose trabajos dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes Kits prefabricados.

Los materiales derivados de los envasados como el Papel o Plástico, se solicitará de los suministradores el aporte a obra con el menor número de embalaje, renunciando a lo superfluo o decorativo.

En cuanto a los RCD de Naturaleza Pétrea, se evitará la generación de los mismos como sobrantes de producción en el proceso de fabricación, devolviendo en lo posible al suministrador las partes del material que no se fuesen a colocar. Los Residuos de Grava y Rocas Trituradas, así como los Residuos de Arena y Arcilla, se intenta en la medida de lo posible reducirlos a fin de economizar la forma de su colocación y ejecución. Si se puede los sobrantes inertes se reutilizarán en otras partes de la obra.

El aporte de Hormigón, se intentará, en la medida de lo posible, utilizar la mayor cantidad de fabricado en Central. El Fabricado "in situ", deberá justificarse a la D.F., quien controlará las capacidades de fabricación.

Los pedidos a la Central, se solicitarán siempre, con cantidades justas, solicitando en todo caso por "defecto" y no con "exceso". Se adoptarán las medidas para que en caso de sobrantes, estos puedan ser utilizados en otras partes de la obra, como soleras, acerados, etc...

Los restos de Ladrillos, Tejas y Materiales Cerámicos, deberán limpiarse de las partes de aglomerantes, y estos restos se reutilizarán para su reciclado, se aportará, también a la obra en las condiciones prevista en su envasado, con el número suficiente según la dimensión determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación la planificación correspondiente a fin de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

MA.1.6. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA.

El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición, requerirá autorización previa de la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en los términos establecidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por períodos sucesivos.





15

La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad, y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición, deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

La legislación de las comunidades autónomas podrá eximir de la autorización administrativa regulada en los apartados 1 a 3 del artículo 8, del R. D. 105/2008, a los poseedores que se ocupen de la valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido, fijando los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada de la autorización.

Las actividades de valorización de residuos reguladas, se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización "in situ".

En todo caso, estas actividades se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente y, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna o a la flora, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable.

Las actividades a las que sea de aplicación las exenciones definidas anteriormente deberán quedar obligatoriamente registradas en la forma que establezcan las comunidades autónomas.

La actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición mediante una planta móvil, cuando aquella se lleve a cabo en un centro fijo de valorización o de eliminación de residuos, deberá preverse en la autorización otorgada a dicho centro fijo, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

La anterior prohibición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del R. D. 105/2008., ni a reducir los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

La legislación de las comunidades autónomas podrá eximir de la aplicación del apartado anterior a los vertederos de residuos no peligrosos o inertes de construcción o demolición en poblaciones aisladas que cumplan con la definición que para este concepto recoge el artículo 2 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siempre que el vertedero se destine a la eliminación de residuos generados únicamente en esa población aislada.

16

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, deberán notificarlo a la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIA, como órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que establezca la legislación de las comunidades autónomas. La legislación de las comunidades autónomas podrá someter a autorización el ejercicio de estas actividades.

La utilización de residuos inertes procedentes de actividades de construcción o demolición en la restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, como órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma así lo haya declarado antes del inicio de las operaciones de gestión de los residuos.
- b) Que la operación se realice por un GESTOR de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos. No se exigirá autorización de GESTOR de residuos para el uso de aquellos materiales obtenidos en una operación de valorización de residuos de construcción y demolición que no posean la calificación jurídica de residuo y cumplan los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
- c) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado con la obra de restauración, acondicionamiento o relleno.

Los requisitos establecidos en el apartado 1, del R. D. 105/2008, se exigirán sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Las administraciones públicas fomentarán la utilización de materiales y residuos inertes procedentes de actividades de construcción o demolición en la restauración de espacios ambientalmente degradados, obras de acondicionamiento o relleno, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1., del R. D. 105/2008. En particular, promoverán acuerdos voluntarios entre los responsables de la correcta gestión de los residuos y los responsables de la restauración de los espacios ambientalmente degradados, o con los titulares de obras de acondicionamiento o relleno.

La eliminación de los residuos se realizará, en todo caso, mediante sistemas que acrediten la máxima seguridad con la mejor tecnología disponible y se limitará a aquellos residuos o fracciones residuales no susceptibles de valorización de acuerdo con las mejores tecnologías disponibles.

Se procurará que la eliminación de residuos se realice en las instalaciones adecuadas más próximas y su establecimiento deberá permitir, a la Comunidad Valenciana, la autosuficiencia en la gestión de todos los residuos originados en su ámbito territorial.

Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a este fin, evitando su eliminación de acuerdo con el número 1 del artículo 18, de la Ley 10/2000.

De acuerdo con la normativa de la Unión Europea, reglamentariamente se establecerán los criterios técnicos para la construcción y explotación de cada clase de vertedero, así como el procedimiento de admisión de residuos en los mismos. A estos efectos, deberán distinguirse las siguientes clases de vertederos:

- a) Vertedero para residuos peligrosos.
- b) Vertedero para residuos no peligrosos.
- c) Vertedero para residuos inertes.

En la Comunidad Valenciana, las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como toda mezcla o dilución de los mismos que dificulte su gestión.

Los residuos pueden ser gestionados por los productores o poseedores en los propios centros que se generan o en plantas externas, quedando sometidos al régimen de intervención administrativa establecido en la Ley 10/2000, en función de la categoría del residuo de que se trate.

Asimismo, para las actividades de eliminación de residuos urbanos o municipales, o para aquellas operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se determinen reglamentariamente, podrá exigirse un seguro de responsabilidad civil o la prestación de cualquier otra garantía financiera que, a juicio de la administración autorizante, y con el alcance que reglamentariamente se establezca, sea suficiente para cubrir el riesgo de la reparación de daños y del deterioro del medio ambiente y la correcta ejecución del servicio.

Las operaciones de valorización y eliminación de residuos deberán estar autorizadas por la Consellería competente en Medio Ambiente, que la concederá previa comprobación de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones.

Las operaciones de valorización y eliminación deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en los Planes Autonómicos de Residuos y en los requerimientos técnicos que reglamentariamente se desarrollen para cada tipo de instalación teniendo en cuenta las tecnologías menos contaminantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Estas autorizaciones, así como sus prórrogas, deberán concederse por tiempo determinado. En los supuestos de los residuos peligrosos, las prórrogas se concederán previa inspección de las instalaciones. En los restantes supuestos, la prórroga se entenderá concedida por anualidades, salvo manifestación expresa de los interesados o la administración.

Los gestores que realicen alguna de las operaciones reguladas en el presente artículo, deberán estar inscritos en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana y llevarán un





registro documental en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Dicho registro estará a disposición de la Consellería competente en Medio Ambiente, debiendo remitir resúmenes anuales en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente.

La Generalitat establecerá reglamentariamente para cada tipo de actividad las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos realizados por los productores en sus propios centros de producción que podrán quedar exentas de autorización administrativa.

Estas operaciones estarán sujetas a la obligatoria notificación e inscripción en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación deberán notificarlo a la Consellería competente en medio ambiente

Las operaciones de eliminación, consistentes en el depósito de residuos en vertederos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la presente ley y sus normas de desarrollo, impidiendo o reduciendo cualquier riesgo para la salud humana, así como los efectos negativos en el medio ambiente y, en particular, la contaminación de las aguas superficiales, las aguas subterráneas, el suelo y el aire, incluido el efecto invernadero.

Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán exigibles durante todo el ciclo de vida del vertedero, alcanzando las actividades de mantenimiento y vigilancia y control hasta al menos 30 años después de su cierre.

Sólo podrán depositarse en un vertedero, independientemente de su clase, aquellos residuos que hayan sido objeto de tratamiento. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable o a aquellos residuos cuyo tratamiento no contribuya a impedir o reducir los peligros para el medio ambiente o para la salud humana.

Los residuos que se vayan a depositar en un vertedero, independientemente de su clase, deberán cumplir con los criterios de admisión que se desarrollen reglamentariamente

Los vertederos de residuos peligrosos podrán acoger solamente aquellos residuos peligrosos que cumplan con los requisitos que se fijarán reglamentariamente de conformidad con el anexo II de la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea.

Los vertederos de residuos no peligrosos podrán acoger:

- Los Residuos urbanos o municipales;
- Los Residuos no peligrosos de cualquier otro origen que cumplan los criterios de admisión de residuos en vertederos para residuos no peligrosos que se establecerán reglamentariamente de conformidad con el anexo II de la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea;
- Los Residuos no reactivos peligrosos, estables (por ejemplo, solidificados o vitrificados), cuyo comportamiento de lixiviación sea equivalente al de los residuos no peligrosos mencionados en el apartado anterior y que cumplan con los pertinentes criterios de admisión que se





establezcan al efecto. Dichos residuos peligrosos no se depositarán en compartimentos destinados a residuos no peligrosos biodegradables.

Los vertederos de residuos inertes sólo podrán acoger residuos inertes.

La Consellería competente en Medio Ambiente elaborará programas para la reducción de los residuos biodegradables destinados a vertederos, de conformidad con las pautas establecidas en la estrategia nacional en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea.

No se admitirán en los vertederos:

- a) Residuos líquidos.
- b) Residuos que, en condiciones de vertido, sean explosivos o corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo 1 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- c) Residuos de hospitales u otros residuos clínicos procedentes de establecimientos médicos o veterinarios y que sean infecciosos con arreglo a la definición de la tabla 5 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y residuos de la categoría 14 de la parte A de la tabla 3 del anexo 1 del citado Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- d) Neumáticos usados enteros, a partir de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, con exclusión de los neumáticos utilizados como material de ingeniería y neumáticos usados reducidos a tiras, a partir de cinco años después de la mencionada fecha, con exclusión en ambos casos de los neumáticos de bicicleta y de los neumáticos cuyo diámetro sea superior a 1.400 milímetros.
- e) Cualquier otro tipo de residuo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan de conformidad con la normativa comunitaria.

Queda prohibida la dilución o mezcla de residuos únicamente para cumplir los criterios de admisión de los residuos, ni antes ni durante las operaciones de vertido.

Además de lo previsto en este ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan se regirán, en lo que se refiere a prevención de riesgos laborales, por el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. (No se prevé residuos con amianto)

La metodología seguida para plantear las propuestas de valorización y reutilización de los residuos es:

- Primero conocer la tipología de los residuos que se van a generar en el proceso de ejecución de los trabajos.
- Conocer los materiales residuales que de ellos se derivan y que formarán parte del proceso de clasificación de los residuos.

Se han marcado las casillas según lo que se prevea aplicar en la obra, la columna de "destino previsto inicialmente" se opta por:









OPERACIÓN PREVISTA				
REUTILIZACIÓN: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente				
Χ	No se prevé operación de reutilización alguna			
	Reutilización de tierras procedentes de la excavación			
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización			
	Reutilización de materiales cerámicos			
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio			
	Reutilización de materiales metálicos			
	Otros (indicar):			

VALORIZACIÓN: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar los métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente			
Χ	No se prevé operación alguna de valorización en obra		
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía		
	Recuperación o regeneración de disolventes		
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes		
	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos		
	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas		
	Regeneración de ácidos y bases		
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.		
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.		
	Otros (indicar):		

ELIMINACIÓN: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente			
репон	No se prevé operación de eliminación alguna		
Х	Depósito en vertederos de residuos inertes		
Χ	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos		
Х	Depósito en vertederos de residuos peligrosos		
	Otros (indicar):		

Dadas las características de la parcela y de obra a ejecutar, el poseedor podrá realizar o encomendar, la separación de fracciones de los residuos en el interior de la parcela.





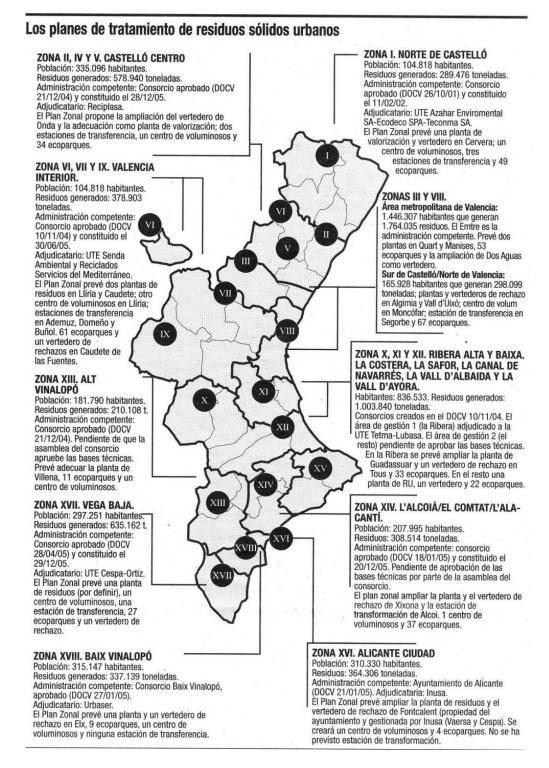


Por último, en cuanto al destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ", se indica a continuación las características y cantidad de cada tipo de residuos. En la casilla de cantidad se ha colocado la estimación realizada en el punto anterior para los casos que se ha tenido en consideración. La columna de "destino" esta predefinida. En el caso de que sea distinta la realidad que se especifica, se podrá modificar en el Plan de gestión de residuos.

Des	cripción s	egún Art. 17 del Anexo III de la ORDEN MAM/304/2002			
Ds	Nivel I				
		PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN Transportation de la transportificada en el action 17.05.03	Tratamiento	Destino	Cantidad
^	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	10.101,6
Ds	Nivel II				
RCI): Natural	eza no pétrea	Tratamiento	Destino	Cantidad
	Asfalto				
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	102,0
	Madera	Tu i	D	0	01. (
	17 02 01 Metales	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	81,6
	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado		7,1
	17 04 01	Aluminio	Reciclado	=	5,0
	17 04 04	Zinc	Reciciado	†	10,7
	17 04 05	Hierro y Acero	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	23,5
	17 04 06	Metales mezclados	Reciclado		17,8
Х	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado		7,1
	apel	· •			1
	20 01 01	Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	10,2
	Plástico				
	17 02 03	Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	30,6
	/idrio				
	17 02 02	Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	10,2
	eso	No. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	D : 1 1	0	71,4
^	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	71,4
RCI	D: Natural	eza pétrea	Tratamiento	Destino	Cantidad
		va y otros áridos			
		Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	20,4
X	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	61,2
	lormigón	T			
Х	17 01 01	Hormigón	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	346,9
3. L	adrillos ,	azulejos y otros cerámicos			
Х	17 01 02	Ladrillos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	385,7
Х	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	440,8
Χ	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas del código 1 7 01 06.	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	275,5
	Piedra				
X	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	102,0
RCI	D: Potenci	almente peligrosos y otros	Tratamiento	Destino	Cantida
	Basuras				
	20 02 01	Residuos biodegradables	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	7,1
	20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	13,2
2. F	otencialm	ente peligrosos y otros			
Χ	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla	Depósito / Tratamiento	Costor gutorianda DD	0,4
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's	Tratamiento Fco-Qco	Gestor autorizado RPs	2,0
Х	20 01 21	Tubos fluorescentes	Depósito / Tratamiento		0,2
	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas	Depósito / Tratamiento		0,1
	16 06 03	Pilas botón	Depósito / Tratamiento		0,1
Х	15 01 10	Envases vacíos de metal o plastico contaminado	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RPs	4,0
	13 01 10				
	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices	Depósito / Tratamiento		2,0
Χ			Depósito / Tratamiento Depósito / Tratamiento		2,0







El municipio donde se encuentran el edificio corresponde a la ZONA III y VIII.









MA.1.7. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA.

Según el art. 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80′00T
Ladrillos, tejas, cerámicos	40′00T
Metales	2′00T
Madera	1′00T
Vidrio	1′00T
Plásticos	0′50T
Papel y cartón	0′50T

Existe espacio suficiente en la obra para poder llevar a cabo la separación en fracciones, por parte del poseedor de los residuos de construcción y demolición. Se adjunta un plano anexo con la organización en obra de los contenedores.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición, de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

Respecto a las medidas de separación o segregación "in situ" previstas dentro de los conceptos de la clasificación propia de los RCDs de la obra como su selección, se adjunta en la tabla adjunta las operaciones que se tendrán que llevar a cabo en la obra.

MEDIDAS DE SEPARACIÓN		
Χ	Eliminación previa de elementos desmontables y / o peligrosos	
	Derribo separativo/ segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos)	
Х	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta	

MA.1.8. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

- Es obligación del contratista, limpiar las obras y sus inmediaciones, de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio del Arquitecto.
- El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.





- Dadas las características de espacio de la obra, tan solo se ubicarán en el interior de la obra los contenedores mínimos necesarios, de tal forma que no dificulten la circulación por el interior de la obra.
- El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
- Los contenedores serán recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinado a la recogida de residuos comprendidos dentro de la actividad constructora. Estos deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor/envase, y el número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos, creado en la Consejería de Medioambiente, del titular del contenedor. Dicha información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales u otros elementos de contención, a través de adhesivos, placas, etc.
- El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio. Una vez llenos los contenedores, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero de inertes. Estos se situarán en el interior de la zona acotada de las obras y, en otro caso, en las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan tres o más metros de anchura, de no ser así deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta. Serán colocados, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que alquilen el contenedor y subsidiariamente la empresa de los mismos. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiéndose limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
- En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.
- Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
- Debido a que existe espacio físico en la obra resulta técnicamente viable efectuar la separación en origen.





- Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera) son centros con la autorización autonómica de la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes. Asimismo, se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.
- Para aquellos RCDs (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.
- El contratista tendrá la obligación de exigir a las instalaciones que reciban los residuos de construcción y demolición, la emisión del correspondiente documento que acredite la cantidad recibida.
- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se dirigirán preferentemente, y por este orden, a reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.
- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de licencia de la obra), la cantidad (en toneladas y en metros cúbicos), el tipo de residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores) y el gestor de la operación u operaciones de valorización o eliminación de destino.
- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a transmitir al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3 del presente artículo, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.
- La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 22/2011, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002) y los requisitos de las disposiciones legales y reglamentarias autonómicas vigentes (Ley 10/2000, de 12



de diciembre; Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción; Orden 3/2013, de 25 de febrero, de la Conselleria, de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica la relación de residuos susceptibles de valorización a los efectos del impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos; Orden 26/2014, de 30 de octubre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y medio Ambiente, por la que se aprueba el documento de desarrollo de las medidas articuladas en el Programa de Prevención del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

- Asimismo, los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
- Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:
 - a) Cuando lleve a cabo actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad (en toneladas y en metros cúbicos) de residuos gestionados, desglosada por tipos de residuos (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de otra operación anterior de gestión), el método de gestión aplicado, así como las cantidades (en toneladas y en metros cúbicos) y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
 - b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a) del presente artículo; la información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
 - c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en el RD 105/2008, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos (especificando el productor y, en su caso, el nº de licencia de obra de procedencia); cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
 - d) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
- Las empresas y establecimientos que se ocupen de la valorización de sus propios residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido, siempre que dicten normas generales sobre la actividad de construcción y demolición, en las que se fijen los



tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada de la autorización.

- Las actividades de valorización de residuos se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.
- En todo caso, estas actividades se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable.
- La actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición mediante una planta móvil, cuando aquélla se lleve a cabo en un centro fijo de valorización o de eliminación de residuos sometido a autorización por la legislación de residuos, deberá preverse en la autorización otorgada al centro de valorización o de eliminación, y cumplirá con los requisitos establecidos en dicha autorización.
- Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. Punto 17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7., así como la legislación laboral de aplicación.
- Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombro".
- Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
- Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.

MA.1.9. PLIEGO DE CONDICIONES.

Para el **Productor de Residuos.** (Artículo 4 RD 105/2008)

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

 Incluir en el Proyecto de Ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos, el cual ha de contener como mínimo:





- Estimación de los residuos que se van a generar, codificado con arreglo a la Orden MAM/304/2002
- 2. Las medidas de prevención de los residuos en la obra objeto del Proyecto.
- 3. Las operaciones encaminadas a la posible reutilización, valorización o eliminación de los residuos que se generen, así como las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
- 4. Planos de las instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición dentro de la obra.
- 5. Pliego de prescripciones técnicas particulares en relación con el almacenaje, manejo, separación, y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición dentro de la obra.
- 6. Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos, en capitulo independiente.
- Disponer de la documentación, que acredite que los residuos realmente generados en la demolición han sido gestionados, en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Constituir, cuando proceda o sea exigido por la entidad local o autonómica y en los términos que ésta establezca, la fianza o garantía financiera que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia, en relación con los residuos generados en la demolición.

Para el **Poseedor de los Residuos**. (Artículo 5 RD 105/2008)

La figura del poseedor de los residuos en la obra es fundamental para una correcta gestión de los residuos.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar al Promotor un Plan que refleje como llevará a cabo, durante el proceso de la demolición, todas las operaciones en relación a la gestión de los residuos que se generarán. El Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- Entregar los residuos a un gestor autorizado, en el caso de que el mismo no los gestione en obra, destinándose preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.
- Acreditar mediante documento fehaciente, la entrega de los residuos generados en el derribo, en el que figuren al menos: la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, el número de licencia, la cantidad de los residuos (expresada en Tn y en m3), el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista MAM/304/2002 y la identificación del gestor de las operaciones de destino. Cuando dicho gestor, solamente realice operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento anteriormente citado, deberá constar también la identificación del gestor de valorización o eliminación posterior al que se destinarán los residuos.



En cualquier caso, la responsabilidad en relación a la cesión de los residuos del poseedor al gestor, se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio.

- Estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla entre fracciones ya seleccionadas, que impida la posterior valorización o eliminación.
- Deberá separar, en obra, los residuos en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista supere las indicadas en el apartado 5 del artículo 5 del RD 105/2008.

Las obligaciones de separación previstas en el artículo 5.5 serán exigibles en los términos indicados en la disposición final cuarta del Real Decreto.

Cuando por falta de espacio físico, en la obra, no resulte técnicamente viable efectuar dicha operación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de residuos a un gestor, en una instalación de tratamiento externa a la obra, obteniendo del mismo la documentación acreditativa de dicha operación.

• Sufragar los correspondientes costes de la gestión de los residuos (referenciados en el párrafo 3 de las obligaciones del poseedor), entregando al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión. Deberá mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Para la Dirección Facultativa.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aprobar el Plan de residuos, que presente el poseedor de los residuos.
- Aprobar los medios previstos en obra para la valorización de los residuos, en el caso de que ésta se decida realizar in situ.

Para el Personal de obra.

Toda persona considerada como personal de obra se encuentra bajo la responsabilidad del contratista o poseedor de residuos. A continuación, se indican las obligaciones, que entendemos deben ponerse en conocimiento del personal de la obra en el momento en el cual se incorpore a la misma.

- Cumplimiento correcto de todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. (Así mismo puede servirse de su experiencia práctica en la aplicación de dichas prescripciones para mejorarlas o proponer unas nuevas).
- Señalizar correctamente la ubicación de la zona de contenedores de residuos, así como su recorrido hasta el mismo.







- Estará obligado, a separar los residuos a medida que son generados, evitando que se mezclen con otros y resulten contaminados.
- Etiquetar de forma conveniente cada uno de los contenedores o recipientes, que se utilizarán, en función de las características de los residuos que se depositarán, cumpliendo unas mínimas pautas necesarias, para que el proceso sea lo más sencillo posible:
 - Las etiquetas deben informar de que materiales se pueden, o no, depositar en un determinado contenedor o recipiente. La información debe ser clara y concisa.
 - Las etiquetas es conveniente que tengan gran formato y que sean de un material resistente a las inclemencias del tiempo, de forma que quede garantizada una razonable durabilidad.
- No sobrecargar excesivamente los contenedores, que posteriormente, serán transportados, dado que son más difíciles de maniobrar y transportar, y pueden provocar caídas de residuos.
- Normalizar la cubrición de los contenedores previamente a su salida de la obra, de forma que quede prohibida la salida de contenedores sin cubrir.
- Control administrativo y seguimiento de toda la información sobre el tratamiento de los residuos, tanto dentro como fuera la obra, conservando para ello los registros o albaranes, de todos los movimientos que se realicen de cada tipo de residuos.
- No disponer residuos apilados o amontonados fuera de las zonas indicadas, dado que dicha acción puede provocar un accidente.

Para el Gestor de Residuos en general.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Recibir los residuos generados en el derribo y tramitar el proceso necesario de tratamiento de los mismos. En el supuesto de actividades sometidas a la autorización por la legislación de residuo, llevar un registro en el que, como mínimo, figure: la cantidad de residuos gestionados, expresada en Toneladas y metro cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista MAM/304/2002, de 8 de febrero, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como la cantidades, en toneladas y metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización, el gestor deberá llevar un registro, en el que como mínimo figure: la cantidad de residuos gestionados (expresada en m3 y Tn), el tipo de residuos codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de una operación de gestión anterior, el método de gestión aplicado, así como las cantidades (expresadas en m3 y Tn), y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.



- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro indicado en el apartado anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Entregar, al poseedor o gestor anterior que le entregue los residuos, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor de los mismos y el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que solamente lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además entregarle (al poseedor o al gestor que le entregue los residuos) los certificados de la operación de valorización o de la eliminación subsiguiente a la que fueron destinados.

Para el Gestor de Residuos en actividades de valorización.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El desarrollo de las actividades de valorización requiere de autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- La autorización se otorgará para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar. Se otorgará por un plazo determinado de tiempo, renovándose por periodos sucesivos.
- Extender, al poseedor o anterior gestor que le entregue los residuos, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor de los mismos y nº de licencia de la obra de procedencia. Cuando solamente se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además entregar al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

Para el Gestor de Residuos en actividades de valorización in situ.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las actividades de valorización de residuos "in situ" se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.
- Dichas actividades se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje ni los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación vigente.

Para el Tratamiento de residuos mediante plantas móviles en centros fijos de valorización o eliminación de residuos.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Para dicha actividad deberá preverse en la autorización otorgada a dicho centro fijo, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

Para las Actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Además de los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre residuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- La legislación de la Comunidad Autónoma podrá eximir de la aplicación del apartado anterior a los vertederos de residuos (no peligrosos o inertes de construcción y demolición) en poblaciones aisladas que cumplan con lo contenido en el art. 2 del RD 1481/2001, por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siempre que el vertedero se destine a la eliminación de los residuos generados únicamente en esa población aislada.

MA.1.10. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte, se atendrá a la distinta tipología de los RCDs, definidos anteriormente.

El coste y medición de la gestión de residuos de construcción y demolición, se incluyen como capítulo anexo a este documento independiente en el Proyecto de Ejecución.









MA.1.11. <u>PLANOS DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.</u>

Se adjunta como documento anexo el plano con las instalaciones previstas para la correcta gestión de residuos.

Este Estudio ha sido encargado por el AJUNTAMENT DE BORRIANA., el promotor, a todos los efectos el Productor de Residuos de Construcción y Demolición. Se adjunta a este proyecto por requerimiento legal (R. D. 105/2008, de 1 de febrero del Ministerio de la Presidencia), para que quede constancia documental previa del mismo.

Como justificación acreditativa, viene firmado por el promotor o su representante legal.

Firmado.....

EL PRODUCTOR DE LOS RESIDUOS DE LA CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES.

Valencia, noviembre de 2019 SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P

Roberto Santatecla Fayos





MA.1.12. ANEJO. EMPRESAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

RECHILBUR, S.L CALLES CORTS VALENCIANES, 45, PLTA. 2, PTA A 12530 Burriana - Castellón tel. 964033425

RECICLAJES CHIVA, S.L POLÍGONO INDUSTRIAL CARABONA, C/L´ARGENT, 66 12530 Burriana - Castellón tel. 629121436

NOULAS RESEVI, SL CARRETERA VILLAVIEJA, 48 12520 Nules - Castellón tel. 964674525







NUEVO I.E.S JAUME I DE BORRIANA

GESTIÓN RESIDUOS

21 GESTIÓN DE RESIDUOS

17.255,95€

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M)

17.255,95€

El Presupuesto de Ejcución Material asciende a la cantidad de: **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS**

Valencia, noviembre de 2019

SANTATECLA ARQUITECTOS SLP Fdo.: Roberto Santatecla Fayos

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

IES JAUME I BURRIANA

21

CÓDIGO RESUMEN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD PRECIO IMPORTE

1

GESTIÓN DE RESIDUOS

21.01 m3 Transporte de tierras

Transporte de tierras y residuos vegetales considerados como no peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002, llevada a cabo por empresa autorizada (por la Consejería de la Comunidad Autónoma), considerando el servicio de entrega y recogida del contenedor, y/o los tiempos de espera del camión de transporte. Transporte realizado a cualquier distancia de la obra, a vertedero o planta de trantamiento autorizada, considerando los tiempos de carga, ida, vuelta y descarga, incluyendo los medios de carga y la gestión previa de residuos (separación, machaqueo, trituración, etc...) que sea necesaria antes de ser cargados, el coste del alquiler del contenedor, cánon de vertido o entrega de los residuos, a vertedero específico o gestor de residuos autorizados. (Solo se certificará el transporte de aquellos residuos de los que se aporte la documentación legalmente necesaria, y que justifique la trazabilidad de los residuos generados).

Excavación en zapatas, zanjas, pozos y losas

1,20 6.301,43 *=01/01.01* 6.301,43 1,75

11.027,50

21.02 m3 Gestión y transporte residuos pétreos

Transporte de residuos pétreos considerados como no peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002, llevada a cabo por empresa autorizada (por la Consejería de la Comunidad Autónoma), considerando el servicio de entrega y recogida del contenedor, y/o los tiempos de espera del camión de transporte. Transporte realizado a cualquier distancia de la obra, a vertedero o planta de trantamiento autorizada, considerando los tiempos de carga, ida, vuelta y descarga, incluyendo los medios de carga y la gestión previa de residuos (separación, machaqueo, trituración, etc...) que sea necesaria antes de ser cargados, el coste del alquiler del contenedor, cánon de vertido o entrega de los residuos, a vertedero específico o gestor de residuos autorizados. (Solo se certificará el transporte de aquellos residuos de los que se aporte la documentación legalmente necesaria, y que justifique la trazabilidad de los residuos generados).

RCD'S 1 1.088,52 1,20 1.306,22 1.306,22 1.306,22 3,34 4.362,77

21.03 m3 Gestión y transporte residuos no pétreos

Transporte de residuos no pétreos considerados como no peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002, llevada a cabo por empresa autorizada (por la Consejería de la Comunidad Autónoma), considerando el servicio de entrega y recogida del contenedor, y/o los tiempos de espera del camión de transporte. Transporte realizado a cualquier distancia de la obra, a vertedero o planta de trantamiento autorizada, considerando los tiempos de carga, ida, vuelta y descarga, incluyendo los medios de carga y la gestión previa de residuos (separación, almacenaje, cubrición, etc...) que sea necesaria antes de ser cargados, el coste del alquiler del contenedor, cánon de vertido o entrega de los residuos, a vertedero específico o gestor de residuos autorizados. (Solo se certificará el transporte de aquellos residuos de los que se aporte la documentación legalmente necesaria, y que justifique la trazabilidad de los residuos generados).

RCD'S 1 373,87 1,20 448,64 448,64 3,52 1.579,21

21.04 m3 Gestión y transporte residuos potencialmente peligrosos

Transporte de residuos peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER), publicada por Orden MAM/304/2002, llevada a cabo por empresa autorizada (por la Consejería de la Comunidad Autónoma), considerando el servicio de entrega y recogida del contenedor, y/o los tiempos de espera del camión de transporte. Transporte realizado a cualquier distancia de la obra, a centro autorizado de gestión de residuos peligrosos, considerando los tiempos de carga, ida, vuelta y descarga, incluyendo los medios de carga y la gestión previa de residuos (separación, almacenaje, etc...) que sea necesaria antes de ser cargados, el coste del alquiler del contenedor, cánon de vertido o entrega de los residuos. (Solo se certificará el transporte de aquellos residuos de los que se aporte la documentación legalmente necesaria, y que justifique la trazabilidad de los residuos generados).

RCD'S 1 43,09 1,20 51,71 5,54 286,47

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

IES JAUME I BURRIANA

